MODIFICATORIO Nº 01 AL CONTRATO N°LP-DAAL-UAC-054-2023 SUCRITO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y CONSORCIO VENTURA

CONTRATO:	LP-DAAL-UAC-054-2023	
CONTRATANTE:	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	
REPRESENTANTE LEGAL:	WILLIAM JORGE DAU CHAMAT	
CONTRATISTA:	CONSORCIO VENTURA	
NIT:	901550907-2	
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIA JOSE HERRERA GUZMAN	
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	52452955	
OBJETO:	"OBRAS DE MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO CASA FÁTIMA (SEDE DADIS)"	
VALOR:	MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.652.219.032)	
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 de diciembre de 2023	
LUGAR DE EJECUCIÓN	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.	
INTERVENTOR	Dávila Gómez ingeniería y construcciones S.A.S con NIT 901.400.978-2 Contrato No. MC-DAAL-036-2023	
CDP	239 de 2023 251 de 2023	
RP	1104 del 26 de octubre de 2023 3031 del 26 de octubre de 2023	
APROBACIÓN PÓLIZAS	**NUMERO DE PÓLIZA**	**FECHA DE APROBACIÓN**
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	21-44-101428495 Anexo No. 0 y 1 expedidas el 23 y 30 de octubre de 2023 expedida por SEGUROS DEL ESTADO SA - NIT: 860.009.578-6	30 de octubre de 2023
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	21-40-101221177 Anexo: 0 expedida el 26 de octubre de 2023 expedida por SEGUROS DEL ESTADO SA - NIT: 860.009.578-6	30 de octubre de 2023
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO DE OBRA	8 de noviembre de 2023	
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2023	
SUSPENDE PLAZO DE EJECUCIÓN HASTA	20 de enero de 2024	
REINICION PLAZO DE EJECUCION	21 e enero de 2024	

Entre las partes a saber: el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública con NIT. 890.480.184-4 representado legalmente por la doctora **MERYS CASTRO PEREIRA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Cartagena, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.487.811, Directora Administrativa de Apoyo Logístico de la Alcaldía de Cartagena de Indias, nombrada mediante Decreto Distrital No. 01 del 01 de enero de 2024 y delegada para contratar mediante decreto 04 del 01 de enero de 2024 y quien adelante se denominará **EL DISTRITO** y el **CONSORCIO VENTURA,** con NIT 901550907-2, representada legalmente por **MARIA JOSE HERRERA GUZMAN,** persona natural, identificada con cedula de ciudadanía Nº 52452955, quien en adelante se denominará **CONTRATISTAS, en virtud del contrato** hemos convenido realizar modificación al clausulado del contrato LP-DAAL-UAC-054-2023, ateniendo las siguientes consideraciones**: 1)** Que el 24 de. Octubre de 2023, se suscribió contrato No. LP-DAAL-UAC-054 para realizar las obras de mantenimientos y reparaciones locativas de las instalaciones del edificio casa Fátima (SEDE DADIS)" **2)** Que el plazo de ejecución pactado fue hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con la cláusula cuarta del contrato y el acta de inicio del 08 de noviembre de 2023 **3)** Que el 29 de diciembre de 2023, se suscribo acta de suspensión del contrato No. LP-DAAL-UAC-054-2023 entre el Distrito de Cartagena y CONSORCIO VENTURA, hasta el 20 de enero de 2024. **4)** Que los motivos que generaron la suspensión de la ejecución del contrato No. LP-DAAL-UAC-054-2023 obedeció que las partes tenían la necesidad de

realizar un análisis técnico, de los oficios sin número del 11, 21 y 27 de diciembre de 2023 presentados por el contratista, una vez superada el hecho que generó la suspensión, mediante acta del 21 de enero de 2024, se dio reinicio al plazo de ejecución del contrato, en el cual se recomienda ampliar el plazo de ejecución del contrato por un mes. **5)** Que el Contrato Adicional es un acuerdo de voluntades, elevado a escrito, cuando se requiere incrementar el valor del contrato, prorrogar en tiempo o cuando se establece la necesidad de incluir elementos o modificaciones no previstas expresamente en el pliego de condiciones, o en los estudios previos en ausencia de aquél, y por ende quedaron excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer **6)** Que atendiendo la autonomía de voluntad de las partes y en virtud de dar cumplimiento al término del contrato, las partes acuerdan modificar la cláusula cuarta "Plazo del contrato" ampliando el plazo de ejecución por un mes mas, al inicialmente pactado, sin que esta modificación afecte el presupuesto del contrato, de conformidad de las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA:** Modifíquese la cláusula 4 "Plazo del contrato", así: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta el veintidós (22) de febrero de 2024. **CLAUSULA SEGUNDA:** El contratista deberá ampliar las garantías del presente contrato y publicarlas en la plataforma de SECOP II, para su aprobación. **CLAUSULA TECERA:** Las demás cláusulas del contrato principal, que no han sido Modificadas por el presente documento se mantienen incólumes y las firmas de las partes se realizan de manera virtual mediante el aprobado en plataforma del SECOP II.

Para constancia se firma por las partes, en Cartagena de Indias D. T. y C, a los 22 días del mes de enero de 2024.

MERYS CASTRO PEREIRA
Directora Administrativa de Apoyo Logístico de la Alcaldía de Cartagena de Indias,
Decreto de delegada 04 del 01 de enero de 2024

MARIA JOSE HERRERA GUZMAN
CC 52452955
Representante Legal
CONSORCIO VENTURA - CONTRATISTA DE OBRA

V/B OMAR LORENZO DÁVILA NAVARRO
CC 73.207.822
DÁVILA GÓMEZ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S INTERVENTOR

Según contrato No. MC-DAAL-036-2023